

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia.

MADRID—CHAMBERÍ

D. Eduardo León y Ramos, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte.

Hago saber: Que en la Junta de acreedores del concurso voluntario de la sociedad titulada La Peninsular, celebrada el 4 de los corrientes, se aprobaron las siguientes proposiciones de convenio:

1.^a A partir de la aprobación de este convenio, quedará definitivamente sobreseído y terminado el juicio de concurso de acreedores de la sociedad titulada La Peninsular.

2.^a Se nombra una Comisión liquidadora, investida de amplias y discrecionales facultades para que, asumiendo por entero la personalidad de los acreedores y la del deudor, é incautándose de todos los bienes, derechos, créditos y acciones del concurso, lo reduzca á metálico y distribuya el importe entre los acreedores á prorrata de sus créditos.

3.^a Formarán dicha Comisión nuevo de los acreedores que concurren personalmente ó mediante apoderado á la junta ó juntas que se convoquen para la aprobación de este convenio, entendiéndose elegidos los seis que aparezcan interesados por mayor cantidad y los tres que resulten serlo por menor suma. Si uno ó varios de los electos no aceptaren el cargo serán sustituidos por los acreedores que sigan á los de mayor cantidad ó por los que precedan á los de menor suma, según que los renunciantes correspondan á uno ú otro grupo.

4.^a La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría y funcionará interin las vacantes que ocurran en su seno no excedan de cinco. Si llegare este caso se cubrirán por el procedimiento establecido en la base anterior para proveer las plazas de liquidadores electos que renuncien el cargo.

5.^a Los liquidadores podrán delegar sus facultades en alguno de sus compañeros, al efecto de que los así apoderados asuman la representación íntegra de la Comisión liquidadora. Las Delegaciones deberán constar en documento público.

Los liquidadores que ostenten la representación de uno ó varios de sus compañeros tendrán, á los efectos de la mayoría á que se refiere la base 4.^a, además de su personal voto, otro por cada uno de las Delegaciones que les hayan sido conferidas.

6.^a La Comisión, una vez constituida, elegirá de entre sus individuos un Presidente, dos Vicepresidentes, primero y segundo, y un Secretario.

7.^a Corresponderá al Presidente: Primero. Ejecutar los acuerdos tomados por la Comisión liquidadora y representarla en juicio y fuera de él, como entidad subrogada en los bienes, derechos, créditos, acciones y Obligaciones del extinguído concurso de acreedores de La Peninsular.

Segundo. Administrar los expresados bienes y derechos interin no se consiga reducirlos á metálico.

Tercero. Cobrar los créditos y rentas pertenecientes al extinguido concurso y pagar los gastos ordinarios y extraordinarios que requieran la defensa y conservación de los bienes y derechos de aquél y su realización á metálico.

Cuarto. De los libros, papeles y documentos que existen en el archivo de la Sociedad concursada, conservar los que estime útiles y destruir los demás.

Quinto. Rendir cuentas trimestrales de ingresos y gastos, comprendiendo en la primera la suma de que se haya hecho cargo la Comisión liquidadora en concepto de existencia del concurso al aprobarse este convenio.

8.^a Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en los casos de vacante, ausencia ó imposibilidad.

9.^a Corresponderá al Secretario levantar acta de las sesiones que celebra la Comisión liquidadora, y expedir cuantas certificaciones fueren necesarias para la ejecución de los acuerdos que se adopten en aquéllas.

10. Siempre que á juicio de la Comisión liquidadora existan fondos suficientes para un dividendo mínimo del 3 por 100 se acordará su reparto durante un período que sin bajar de tres meses no exceda de seis, haciéndolo saber por carta-requitar á los acreedores cuyos domicilios sean conocidos, y á los demás por anuncios que se insertarán en cuatro de los periódicos de mayor circulación de esta Corte, al abrirse el reparto, al mediar el plazo señalado para la distribución y un mes antes de que el plazo acabe.

Los acreedores que no se presenten á cobrar el dividendo, dentro del término señalado, quedarán desahuciados del derecho á hacerlo efectivo, consignándose esta provención, tanto en las circulares como en los anuncios.

Para facilitar el cumplimiento de esta base y las relaciones entre la Comisión liquidadora y los acreedores, deberán éstos poner en conocimiento de aquélla sus actuales domicilios, y los cambios que experimenten.

11. Las cuentas á que se refiere el número quinto de la base 7.^a, aprobadas que sean por la Comisión liquidadora, quedarán de manifiesto en sus oficinas para que en todo tiempo puedan examinarlas los acreedores y el deudor.

12. Los gastos que origine la celebración del convenio, serán reintegrados á los acreedores que lo promueven con fondos de la masa general, en consideración á la reciprocidad de los beneficios que aquél ha de producir.

Las preinsertas bases fueron aprobadas por unanimidad en votación nominal, absteniéndose D. Eliseo de la Gándara, por su calidad de Síndico, con la rectificación siguiente á la base 10; que los dividendos mínimos se entiendan en vez del 3, el 2 por 100; que el anuncio en los periódicos se haga en cada uno de los tres casos que menciona dicha base, y que los fondos que se obtengan y que no sean necesarios para los gastos, á juicio de la Comisión, se inviertan en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interin.

Dado en Madrid, á 12 de Agosto de 1916.—Eduardo de León y Ramos.—El Secretario, P. S., Miguel Atienza.

X—1742

VALLADOLID—PLAZA

D. José Luis Gargoyo y Beyáns, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en autos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, á instancia del Procurador D. Eusebio Rodríguez Fernández Villa, en nombre del Excelentísimo

Sr. D. Siro Aboín Rojas, Conde de Montefrío, contra D. Julián Prado Beltrán, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 300.000 pesetas de principal, 8.250 pesetas de intereses vencidos en 30 de Abril último, los que vanzan y costas, procedente de préstamo consignado en escritura pública, tengo acordado por providencia de hoy, á instancia del actor, proceder á la subasta de las fincas hipotecadas que á continuación se expresarán, bajo el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca que también se consigna, habiendo señalado para dicho acto el día 7 de Septiembre próximo venidero, á las once y media de la mañana, en la Sala-audience de este Juzgado, previéndose que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria, ya citado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Sr. Cuesta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo consignado para la subasta, debiendo los postores consignar en el Juzgado 6 en el Establecimiento destinado al efecto, para poder tomar parte en la licitación, el 10 por 100 de indicado tipo de la subasta.

Fincas que se subastan.

Fincas.

1.^a Una casa, sita en el casco de esta ciudad, calle de la Libertad, número 22, esquina á la calle de los Baños, que ocupa una superficie de 734 metros y siete decímetros cuadrados, de los cuales pertenecen al patio central, único que tiene, 116 metros 90 centímetros, correspondiendo, por tanto, el resto, ó sean 677 metros y 17 centímetros, á la casa edificada, y consta en toda su extensión de sótano, planta baja para comercio, pisos primero, principal, segundo, tercero, cuarto y otro quinto, en parte destinado á habitaciones y en parte á buhardillas ó colanas; habiendo por su frente, en donde tiene la puerta de entrada, con calle de la Libertad; por la izquierda, entrando, con calle de los Baños; por la derecha, con solar del Excmo. Ayuntamiento y casas de la plaza de la Libertad, y por lo accesorio ó espaldado, con solares propiedad de D. Julián Prado, que tiene entrada por la plaza de Portugalete y con casa los herederos de D. Servando Bravo, estando todos los pisos divididos en dos habitaciones, de derecha é izquierda, menos el cuarto, que lo está en cuatro habitaciones, señaladas con las letras A, B, C y la portería; habiendo sido tasada en ochocientos cuarenta mil pesetas..... 840.000

2.^a Un solar, procedente de un derribo, con algunas edificaciones nuevas, en esta capital,

(Continúa en la pág. 686)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTI

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península

(E.—Entrada.

PROVINCIAS		BUQUES								PA															
		CON PASAJEROS				SIN PASAJEROS				POR SEXO								POR EDAD							
		BANDERA				BANDERA																			
		Española		Extranjera		Española		Extranjera		TOTAL		Varones		Mujeres		Menores de 9 años.		De 9 á 19 años.		De 20 á 59 años.		Demás de 60 años.			
		E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.		
marítimas.																									
Alicante...	11	6	»	»	5	12	19	28	312	467	175	372	137	95	24	16	35	68	236	369	17	14			
Almería...	5	4	»	»	2	2	14	15	475	191	384	141	91	50	45	14	58	31	355	139	15	7			
Baleares...	4	4	»	»	3	3	10	2	285	81	155	66	130	15	12	1	31	11	223	66	19	3			
Barcelona...	26	15	1	2	38	15	29	»	1.915	688	1.321	426	594	262	225	73	141	105	1.474	500	72	10			
Cádiz...	68	48	2	1	17	20	25	35	1.744	806	1.270	534	474	272	104	37	113	65	1.412	686	38	18			
Canarias...	11	7	6	3	7	4	116	123	967	107	844	67	123	40	83	11	63	24	805	69	16	3			
Castellón...	»	1	»	»	16	26	1	8	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»			
Coruña...	4	3	4	5	5	4	26	22	1.011	736	833	515	178	221	75	61	56	192	871	476	9	4			
Gerona...	»	»	»	»	4	20	8	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Granada...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Guipúzcoa...	1	»	1	»	8	4	8	3	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»			
Huelva...	»	»	1	1	13	12	43	48	3	1	2	1	1	»	»	»	2	»	1	1	»	»			
Lugo...	»	»	»	»	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Málaga...	10	8	2	1	25	18	20	21	177	107	120	64	57	43	32	14	10	19	128	72	5	2			
Murcia...	4	2	1	»	5	3	23	18	84	24	65	17	19	7	10	»	12	3	58	18	4	3			
Oviedo...	4	2	»	»	13	7	»	»	493	175	340	125	153	50	80	16	33	57	368	98	12	4			
Porto (a)...	4	3	4	8	2	»	8	6	1.463	500	1.127	310	336	190	136	72	115	113	1.191	312	20	3			
Santander...	6	3	3	1	23	30	17	13	712	187	499	119	213	63	96	25	46	44	549	113	21	5			
Sevilla...	»	»	»	»	9	4	19	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Tarragona...	3	»	»	1	9	19	6	5	10	2	7	1	3	1	1	»	»	»	8	2	»	»			
Valencia...	19	16	1	»	32	19	28	46	126	468	114	406	12	62	3	13	6	82	116	371	1	2			
Vizcaya...	4	4	1	»	51	36	46	44	206	106	151	53	55	53	20	23	19	23	155	56	12	4			
TOTALES..	184	126	27	23	288	257	467	474	9.986	4.647	7.410	3.218	2.576	1.429	946	376	741	837	7.953	3.349	261	82			

(1) Las presentes cifras no son definitivas.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 1.)

TUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

é Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Junio de 1916 (1).

S. = Salida.)

SAJEROS POR MAR CLASIFICADOS

Cuya edad no consta.		POR PROFESIÓN (de 9 á 19 años, de 20 á 59 y de más de 60).																		POR NACIONALIDAD			
		Agricultores.		Industriales y artesanos.		Comercio y transportes.		Profesiones liberales.		Funcionarios civiles del Estado.		Militares.		Dedicados al culto.		Rentistas.		Sin profesión y sin clasificar.		Españoles.		Extranjeros.	
		E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
»	»	134	363	2	»	26	»	»	»	3	»	1	»	»	»	»	»	122	88	262	460	50	7
2	»	303	122	30	4	22	5	»	»	»	»	1	2	1	1	2	»	70	42	470	197	5	4
»	»	56	8	19	29	46	12	17	1	3	»	»	4	2	3	»	21	104	27	130	68	155	13
3	»	524	90	134	87	416	164	29	27	5	2	1	1	28	5	24	2	512	236	1.498	480	417	208
77	»	303	56	179	207	454	186	68	28	12	1	51	16	9	2	32	4	432	264	1.384	635	360	121
»	»	717	43	26	4	46	10	4	2	2	1	1	»	2	1	5	»	78	32	929	87	38	20
»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
»	3	684	440	20	9	107	26	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	140	197	995	712	16	24
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	3	»
»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	3	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	82	49	9	1	10	8	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	49	34	177	104	»	3
»	»	53	3	»	»	2	9	»	»	1	2	»	»	»	»	1	»	15	10	76	19	8	5
»	»	3	»	154	73	16	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	90	57	493	174	»	1
1	»	1.003	296	43	»	123	46	5	»	»	»	»	»	2	»	8	»	130	86	1.410	479	53	21
»	»	19	21	138	23	283	36	9	11	3	»	1	»	7	10	1	»	151	59	670	140	42	47
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	2	»	5	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	10	»	»	2
»	»	103	392	2	»	5	5	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	14	57	126	468	»	»
»	»	14	6	»	6	46	9	»	8	»	»	»	»	2	1	»	»	125	52	197	85	9	21
85	3	3.987	1.989	761	443	1.750	543	136	78	29	6	68	18	54	24	76	8	2.026	1.241	8.827	4.149	1.159	498

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITO

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la

(E.=Entrada.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	TOTAL DE PASAJEROS		PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS													
			EUROPA													
			Alemania.		Bélgica.		Francia.		Gibraltar.		Gran Bretaña.		Italia.		Portugal.	
			E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
Alicante.....	312	467	»	»	»	»	10	211	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	475	191	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	285	81	»	»	»	»	83	47	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	1.915	688	»	»	»	»	147	66	»	»	»	»	38	»	»	»
Cádiz.....	1.744	806	»	»	»	»	»	»	13	»	»	»	»	»	»	»
Canarias.....	967	107	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	»	»	1	»
Castellón.....	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	1.011	738	»	»	»	»	»	»	»	»	11	85	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»
Huelva.....	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	177	107	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	84	24	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Oviedo.....	493	175	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	1.463	509	»	»	»	»	»	»	»	»	38	13	»	»	»	»
Santander.....	712	187	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	10	2	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	126	463	»	»	»	»	99	217	1	»	»	2	»	»	»	2
Vizcaya.....	206	106	»	»	»	»	»	»	»	»	33	1	»	»	»	»
TOTALES.....	9.986	4.647	»	»	»	»	249	642	14	»	103	86	38	»	1	2

(*) Las presentes cifras no son definitivas.

(1) En el epígrafe *Otros* están comprendidos los países siguientes:

De Europa.....	E. = Holanda, 24, y Noruega, 1. S. = Dinamarca, 3, y Noruega, 5.
De África.....	E. = Madera, 2; Senegal, 6, y Sierra Leona, 1. S. = »

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 2.)

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Península é Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Junio de 1916. (*)

S.—Salida.)

SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN Ó A QUE SE DIRIGIERON

				ASIA		ÁFRICA												TOTAL	
Otros. (1)		TOTAL				Argelia.		Egipto.		Marruecos.		Colonias españolas.		Otros. (2)					
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
»	»	10	311	»	»	238	156	»	»	1	»	3	»	»	»	302	156		
»	»	»	»	»	»	94	104	»	»	»	»	»	»	»	»	94	104		
»	»	83	47	»	»	202	34	»	»	»	»	»	»	»	»	202	34		
»	»	185	66	16	2	»	»	20	14	»	»	18	»	»	»	88	14		
»	1	13	1	2	»	»	»	7	»	1.026	549	47	»	»	»	1.074	549		
»	»	6	5	»	»	»	»	»	»	4	9	1	»	9	»	14	9		
»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
»	»	11	65	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
»	1	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
»	4	»	4	»	»	»	»	»	»	66	11	»	»	»	»	66	11		
»	»	1	»	»	»	83	24	»	»	»	»	»	»	»	»	83	24		
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
24	»	62	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
»	2	10	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
»	»	100	221	»	»	»	»	»	»	»	9	4	»	»	»	4	9		
»	»	33	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
25	8	530	738	18	2	677	818	27	14	1.097	578	67	»	9	»	1.877	910		

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península

(E.—Entrada.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS															
	AMÉRICA															
	Argentina.		Brasil.		Colombia.		Costa Rica.		Cuba.		Chile.		Estados Unidos del N. de América.		Méjico.	
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	326	»	40	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	33	»	49
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	1.025	319	27	6	23	2	»	»	252	97	»	»	76	89	25	11
Cádiz.....	383	105	17	3	2	»	»	»	67	46	»	»	86	83	8	10
Canarias.....	37	1	5	»	»	»	»	»	871	92	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	177	143	4	9	»	»	»	»	752	489	5	»	12	»	4	27
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	103	54	8	»	»	»	»	»	»	31	»	»	»	5	»	2
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	103	29	1	»	»	»	»	»	344	117	»	2	»	»	45	26
Pontevedra.....	873	312	127	153	»	»	»	»	394	»	»	2	»	»	»	»
Santander.....	38	13	1	»	»	11	»	»	498	89	»	»	7	»	154	71
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	22	12	»	»	»	1	»	»	»	45	»	»	»	172	»	»
Vizcaya.....	151	61	9	10	»	»	»	»	»	18	»	»	»	»	»	7
TOTALES....	3.238	1.049	239	186	30	14	»	»	3.088	1.020	5	4	181	382	236	203

(*) Las presentes cifras no son definitivas.

(1) En el epígrafe *Otros* están comprendidos los países siguientes:

De América...	E. = Curaçao, 23, y Guatemala, 3.
	S. = Curaçao, 4, y Perú, 8.
De Oceanía....	E. = »
	S. = »

Madrid, 26 de Julio de 1916.—El Director general, P. O., E. Mier.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 2 bis.)

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

16 ó Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Junio de 1916 ().*

S.—Salida.)

SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN Ó Á QUE SE DIRIGIERON

												OCEANÍA					
Panamá.		Puerto Rico.		Uruguay.		Venezuela.		Otros. (1)		TOTAL		Filipinas.		Otros. (1)		TOTAL	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	15	»	»	»	»	»	381	87	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	21	58	13	66	24	15	3	23	4	1.619	589	57	17	»	»	57	17
2	3	54	6	24	»	10	»	»	»	653	256	2	»	»	»	2	»
1	»	4	»	11	»	18	»	»	»	947	93	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	2	»	»	43	10	»	»	3	»	1.000	671	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	111	92	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	493	175	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	97	14	»	»	»	1	1.401	487	»	»	»	»	»	»
»	3	»	»	4	»	»	»	»	»	702	187	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	22	238	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	8	2	»	»	»	7	168	105	5	»	»	»	5	»
27	29	116	27	268	51	43	3	26	12	7.497	2.980	64	17	»	»	64	17

Pesetas.

- plazuela de Portugalete, número 12, que linda: por derecha, con casa del Colegio de Niños huérfanos y con otra de D.^a Antonia Zarzuelo; por el lado izquierdo, otra de Manuel Zamora, y accesorio, casa de D. Antonio Zarzuelo y otros; tasada en quince mil pesetas..... 15.000
- 3.^a Otro solar, procedente de un derribo, con alguna edificación en planta baja, en esta ciudad, plazuela de Portugalete, número 7, que linda: por su fachada, con la plazuela; por izquierda, casa de herederos de Bravo; derecha y accesorio, casa de D. Julián Prado, antes herederos de D. Antonio Sánchez Arcilla; valorada en quince mil pesetas..... 15.000
- 4.^a Otro solar, procedente de un derribo, en esta capital, calle de los Baños, número 10 moderno; linda: derecha, Manuel Aparicio; izquierda, casa del Colegio de Niños huérfanos, y accesorio, finca de don Julián Prado. Tiene alguna edificación en planta baja y no consta su medida superficial, como tampoco en los dos solares anteriores; tasado en la suma de quince mil pesetas..... 15.000
- 5.^a Otro solar, procedente de un derribo, en esta capital, plazuela de Portugalete, números 10 y 11; linda: por derecha, finca de D. Julián Prado, antes de herederos de Argüeso; por izquierda, de Josefa Trigueros, y accesorio, de D. Julián Prado, que fué de Tomás Burgos. Tiene edificaciones modernas en planta baja y no consta su medida superficial; valorada en quince mil pesetas..... 15.000
- Total..... 900.000**

Valladolid, 10 de Agosto de 1916.—José Luis Fargoyo.—El Secretario: P. D., Desiderio Lainez. X-1736

Juzgados Municipales.

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 455, seguido en este Juzgado contra Estanislao Urrutia Díaz, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Abril de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Ceferino Palencia y D. Ramón Pardo; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Estanislao Urrutia y Francisco Alvarez;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Estanislao Urrutia, á la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio; y se absuelve al Francisco Alvarez.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.—I. Felipe Valdés.—Ramón Pardo.—Ceferino Palencia.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al penado rebelde Estanislao Urrutia Díaz, expido la presente en Madrid á 7 de Agosto de 1916.—El Secretario, G. Doval. JO-10065

En el expediente de juicio verbal de faltas número 317, seguido en este Juzgado contra Antonio Salobral Labandeira, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Abril de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Federico Enjuto, y Adjuntos D. Ramón Pardo y D. Ceferino Palencia; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Salobral, Mariano Tobares y Julián Sanz;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Antonio Salobral, á la pena de cinco días de arresto y pago de las costas del juicio; y se absuelve á Mariano Tobares y Julián Sanz Román.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Federico Enjuto.—Ramón Pardo.—Ceferino Palencia.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al penado rebelde Antonio Salobral Labandeira, expido la presente en Madrid á 7 de Agosto de 1916.—El Secretario, J. Doval. JO-10066

En el expediente de juicio verbal de faltas número 962, seguido en este Juzgado contra Julian Alvarez Quellas, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Agosto de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Francisco Parra y D. Ramón Castellanos; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julian Alvarez Quellas;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Julian Alvarez Quellas á la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—Ramón Castellanos.—Francisco Parra.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al denunciado Julian Alvarez, expido la presente en Madrid, á 11 de Agosto de 1916. El Secretario, G. Doval. JO-10067

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.096, seguido en este Juzgado contra José Alvarez Fernández, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Agosto de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isi-

doro F. Valdés, y Adjuntos D. Ramón Castellanos y D. Francisco Parra; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Alvarez Fernández;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado José Alvarez Fernández, á la pena de 30 pesetas de multa, y pago de las costas del juicio;

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro F. Valdés.—Ramón Castellanos.—Francisco Parra.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al denunciado José Alvarez, expido la presente en Madrid á 11 de Agosto de 1916.—El Secretario, G. Doval. JO-10068

En el expediente de juicio verbal de faltas número 471, seguido en este Juzgado contra Angel Meneses Hidaigo, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Abril de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. Federico Enjuto y Adjuntos D. Ceferino Palencia y D. Ramón Pardo; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Meneses;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Angel Meneses á la pena de cinco días de arresto y pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Federico Enjuto.—R. Pardo.—Ceferino Palencia.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al penado rebelde Angel Meneses Hidaigo, expido la presente en Madrid á 7 de Agosto de 1916.—El Secretario, Licenciado Gerardo Doval. JO-10067

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.056, seguido en este Juzgado contra José Parada Ortiz, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Agosto de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. José Aleixandre, y Adjuntos D. Ramón Castellanos y D. Francisco Parra; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Parada Ortiz;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado José Parada Ortiz, á la pena de 25 pesetas de multa, reprobación y pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aleixandre.—Ramón Castellanos.—Francisco Parra.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al penado rebelde José Parada Ortiz, expido la presente en Madrid, á 7 de Agosto de 1916.—El Secretario, G. Doval. JO-10068